

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de julio de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 0006-2019-GRSM/GGR/OPIPS, de fecha 16 de enero de 2019; Oficio N° 0035-2019-GRSM/GGR/OPIPS, de fecha 23 de abril de 2019; Informe N° 042-2019-GDEAA/MDNC, de fecha 03 de mayo de 2019 y el Informe Legal N° 152-2019-OAJ/MDNC, de fecha 02 de julio de 2019; el Acta de Sesión Ordinaria N° 14-2019, de fecha 23 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 0035-2019-GRSM/GGR/OPIPS, de fecha 23 de abril de 2019, la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible, del Gobierno Regional de San Martín, remite el convenio interinstitucional, para la ejecución de obras por impuestos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Disposición Complementaria y Final Décimo Séptima: Ejecución de proyectos de inversión, del Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230; faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para celebrar convenios de inversión, entre estos de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción, para fines de actuaciones en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 152-2019-OAJ/MDNC, de fecha 02 de julio de 2019;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de establecer la articulación entre la municipalidad y el Gobierno Regional, mediante la implementación de políticas, estrategias y coordinaciones a nivel funcional, para la promoción de inversiones privadas en el ámbito local y regional en forma complementaria y concertada, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.-Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Segundo González Vásquez
Alcalde
DNI N° 33432420



CONVENIO N° 009...-2019...-GRSM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con Registro Único del Contribuyente – R.U.C. N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde, señor **SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN** identificado con D.N.I. N° **33432420**, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de noviembre de 2018 para el periodo 2019-2022; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único del Contribuyente – R.U.C. N° 20531375808 y domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio del Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador, señor **PEDRO BOGARIN VARGAS**, identificado con D.N.I. N° 08249776, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, para el periodo 2019-2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa y normativa, en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La Constitución Política del Perú establece que la autonomía de **LA MUNICIPALIDAD** radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ejecución al ordenamiento jurídico.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobierno Regionales. Le son aplicables la Leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitucional Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El literal K del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobernador Regional de San Martín para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional San Martín, convenios relacionados a la ejecución de obras y proyectos de inversión.





El numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; faculta a los Gobiernos locales para celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva

Asimismo la Disposición Complementaria y Final Décimo Séptima: Ejecución de proyectos de inversión, del Decreto Supremo N° 294-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230; faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para celebrar convenios de inversión; entre estos, de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción, para fines de actuaciones en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

En ese marco, el Gobierno Regional San Martín bajo las facultades conferidas por Ley N° 27867, el Decreto Legislativo N° 1252 y el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, promueve la celebración de alianzas institucionales con los gobiernos locales para fines específicos de promover la inversión privada al interior de la región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio Marco se deberá tener en cuenta el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 295-2018-EF: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF.
- Decreto Supremo N° 294-2018-EF: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la





Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer la articulación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante la implementación de políticas, estrategias y coordinaciones a nivel funcional, para la promoción de inversiones privadas en el ámbito local y regional e forma complementaria y concertada en aplicación de los mecanismos provistos y amparados en el marco legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Expresar de manera oficial la incorporación de la promoción de la inversión privada como política prioritaria en su gestión institucional.
- Delegar responsabilidades de manera expresa a los profesionales o equipo técnico quienes se encargarán de las actividades y seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Proporcionar al **EL GOBIERNO REGIONAL** toda aquella información relacionada a los temas específicos que resulten en el marco de las estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito local.
- Facilitar sus recursos infraestructurales, humanos y logísticos para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco.
- Atender con celeridad aquellas solicitudes efectuadas por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco del presente convenio.
- Respalda y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** todo el apoyo, orientación y capacitación en temas relacionados a la promoción de inversiones, y sus procedimientos técnicos administrativos determinados por la normatividad aplicable.
- Canalizar el asesoramiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada ProInversión para el correcto desarrollo de los procedimientos que resulten de la ejecución del presente Convenio Marco.
- Facilitar sus recursos infraestructurales, humanos y logísticos para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco.
- Respalda y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para le implementación del presente convenio marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** promoverán la suscripción de Convenios Específicos que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro de los objetivos establecido en el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio Marco, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente convenio marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El(la) Gerente Municipal.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El(la) Jefe(a) de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

Los citados coordinadores serán también responsables, antes sus respectivas entidades, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años el cual se computara desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia de este.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD y **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relaciones con la vigencia del presente Convenio Marco, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LA MUNICIPALIDAD** ó **EL GOBIERNO REGIONAL** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco,





se hará mediante adenda, la que debidamente suscrita formara parte integrante del mismo y entrara en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SECUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD o **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá resolver el convenio Marco por las siguientes causales:

- Incumplimiento unilateral de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Así mismo, el presente Convenio Marco podrá resolverse por acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, lo que no conllevara al pago de ningún tipo de indemnización económica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello **LA MUNICIPALIDAD** o **EL GOBIERNO REGIONAL** podrán separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

En caso de operar la resolución del convenio marco o la libre separación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que as actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, simulación u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de los domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio marco.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL acuerdan que el presente convenio marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena y la común intención de las mismas. Por ello LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en el Gobierno Regional San Martín, a los 31... días del mes de Junio..... del año 2019.



SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



[Firma manuscrita]



PEDRO BOGARIN VARGAS
GOBERNADOR REGIONAL

PEDRO BOGARIN VARGAS
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

